

EL DIARIO DE MENORCA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

MAHON.
Imp. de D. J. Fábregues.
Tienda de D. D. Orfila.
de D. N. Fábregues.

EN PROVINCIAS.

Remitiendo el importe
de la suscripcion por me-
dio de libranza

PRECIOS DE SUSCRICION.

Menorca 6 reales al mes.
Provincias 24 reales trimestre.
Un número suelto medio real.

ANUNCIOS Y AVISOS.

Los suscritores á 8 mrs. por línea.
Los no suscritores 12
Y las repeticiones á la mitad de precio.
Los títulos, estados y viñetas, se pagarán por la
dimension que ocupen.

PROYECTO DE LEY ELECTORAL.

Conclusion.

Art. 129. Dentro de otros quince dias despues de terminado el plazo del articulo anterior, los alcaldes de los pueblos cabezas de seccion recibirán y elevarán con su informe al gobernador de la provincia las reclamaciones que por escrito y documentalmente justificadas se presenten, sobre inclusion ó exclusion indebidas en las tres listas publicadas, ó sobre algun error cometido en ellas. Serán individuales y no se podrán acumular á la vez en un mismo escrito reclamaciones de inclusion ó exclusion.

Art. 130. Todo individuo que se crea con derecho á ser elector con arreglo á las condiciones de esta ley, podrá reclamar la inclusion de su propio nombre en la lista electoral de la seccion de su domicilio. Solamente los individuos inscritos en las actuales listas tendrán derecho á hacer reclamaciones sobre inclusion ó exclusion de otras personas, ó sobre rectificacion de cualquier error cometido en las publicadas. Trascurrido el plazo de los quince dias no se admitirá reclamacion alguna de la inclusion ó exclusion.

Art. 131. Dentro de los diez dias siguientes se publicará en los *Boletines oficiales* y por cualesquiera otros medios que conduzcan á darles la mayor notoriedad posible, relaciones detalladas de las personas cuya inclusion ó exclusion se hubieren reclamado, con respecto á cada seccion, espresando en ellas el nombre y domicilio de cada una de dichas personas, y las razones en que se funden las reclamaciones respectivas.

Art. 132. Las personas á quienes estas reclamaciones se refieran, po-

drán acudir al gobernador con las instancias documentadas que estimen necesarias para oponerse á ellas en defensa de su derecho; y estas instancias se unirán á los expedientes respectivos siempre que se presenten dentro de los quince dias inmediatos siguientes al en que termine el plazo del articulo anterior. Pasados estos quince dias no se admitirá ni dará curso á instancia alguna.

Art. 133. El gobernador, oyendo al Consejo provincial en dictamen escrito y razonado sobre cada expediente, dictará en ellos las resoluciones que estime justas sobre todas y cada una de las reclamaciones é instancias que se le han presentado; y de estas resoluciones se dará inmediatamente copia certificada á los interesados que las hubiesen solicitado, y se llevará en la secretaria del Consejo un registro numerado por el orden correlativo de sus fechas.

Art. 134. Dentro de otros quince dias; contados desde el en que terminen los diez del art. 131, se publicarán por suplemento al *Boletin oficial* de cada provincia, y se espondrán en los sitios de costumbre, en todos los pueblos cabezas de distritos municipales de cada seccion, las listas electorales respectivas, comprendiendo en ellas con sus nombres y apellidos paternos y maternos, profesion y domicilio, todos los individuos que por las anteriormente publicadas con arreglo al art. 128, con las adiciones y modificaciones que resulten de las providencias dictadas en los expedientes de reclamaciones sobre inclusion ó exclusion, aparezcan con derecho á ser inscritos como electores por reunir las calidades requeridas por esta ley.

Art. 135. De las resoluciones del

gobernador de la provincia se podrá interponer recurso de alzada para ante la Audiencia del territorio respectivo por los interesados ó electores sobre cuyas reclamaciones ó instancias hubieren recaído dichas resoluciones.

Art. 136. Estos recursos se interpondrán por medio de procurador ó apoderado especialmente al efecto dentro de diez dias perentorios, contados desde la publicacion de las listas electorales; y se sustanciarán y decidirán por el tribunal dentro de los veinte dias siguientes, en cuyo plazo se comunicarán oficialmente á los gobernadores las decisiones ejecutorias que en ellos se hubiesen dictado por medio de certificacion literal con devolucion de los expedientes respectivos.

Art. 137. Para la sustanciacion de estos recursos en las Audiencias, los regentes inmediatamente que les sean presentados los escritos de alzada, reclamarán de los gobernadores respectivos los expedientes de su referencia que estos les remitirán sin demora, agregando á cada uno de ellos ejemplares autorizados con su firma y sello de los *Boletines oficiales* en que se hubiesen hecho las publicaciones prevenidas por los artículos 135 y 136.

Estos expedientes se pasarán á las salas del tribunal á quienes corresponda su conocimiento y previa entrega de ellos para instruccion á los interesados por su orden y al ministerio fiscal, con término de veinticuatro horas á cada uno, se señalará con las oportunas citaciones dia para la vista en cuyo acto dará cuenta el relator, se oirá *in voce* á los defensores de las partes si se presentaren y al ministerio fiscal, y se dictará sentencia dentro de otras veinticuatro horas, la cual será debidamente justificada.

Art. 138. El gobernador hará inmediatamente en las listas electorales de las secciones de la provincia las rectificaciones consiguientes á las decisiones ejecutorias de la Audiencia, y así rectificadas se publicarán impresas dichas listas que serán definitivas para los efectos del art. 72 de esta ley. Esta publicación se hará en los *Boletines oficiales* de todas las provincias dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del término marcado á las Audiencias para decidir las alzadas, y la lista impresa correspondiente á cada seccion autorizada con la firma y sello del gobernador, se remitirá á las comisiones inspectoras respectivas del censo electoral para los fines del art. 29.

Art. 139. Todos los días y horas son útiles para los términos establecidos en estas disposiciones, y todas las actuaciones, así administrativas como judiciales, se considerarán de oficio para el uso del papel y los derechos de los agentes ó dependientes curiales.

Art. 140. En consideracion á las circunstancias excepcionales de la provincia de Canarias, se autoriza al gobierno para alterar en cuanto sea indispensable los plazos señalados en esta ley para todas las operaciones de formacion y rectificacion de las listas del censo electoral en su aplicacion á aquellas islas.

Art. 141. En las provincias Vascongadas y de Navarra, donde no se pagan contribuciones directas, tendrá derecho á ser inscrito en las listas del censo como elector todo el que reuniendo las demás circunstancias requeridas acredite poseer en bienes raíces de su propiedad, ó en capital industrial ó mercantil, una riqueza equivalente á una renta anual de 150 escudos: siendo aplicables en todo caso las demás disposiciones de los artículos de esta ley.

Madrid 22 de junio de 1865.—
José de Posada Herrera.

SECCION DE NOTICIAS.

—De *La Correspondencia* del 14: Anoche se aseguraba que el nuncio de Su Santidad habia manifestado no estar conforme con la actitud que habian tomado algunos obispos acerca de la cuestion de Italia.

—El emperador Napoleon halla-
ma lo á Paris á su representante en Ro-

ma el conde de Sartiges. para tener instrucciones completas y verbales de las conferencias de Mr. Vegezzi.

—De *La Correspondencia* del 15: Los periódicos de anoche no publican detalles del Consejo celebrado ayer. No es extraño. Nosotros, para publicarlos, tuvimos que hacer un supremo esfuerzo de diligencia, y aun así no nos fué posible dar un segundo telegrama que recibimos cuando habia entrado ya en prensa nuestra edicion de la noche. Solo *La Epoca* dice lo siguiente:

«Recibimos en este momento despachos de San Ildefonso. La supuesta ó verdadera crisis de los últimos días está terminada.

S. M. la Reina ha admitido la reiterada renuncia del cardenal Puente como ayo del principe de Asturias. Este cargo queda por ahora suprimido. La esposicion del obispo de Tarragona pasa al Consejo de Estado para los efectos que marcan las leyes. No son ciertos los destierros de preladados de que habla la prensa.

La ley electoral y la que modifica la ley de imprenta están sancionadas por la Corona y se promulgarán inmediatamente. La disolucion de las Cortes acordada en principio.

S. M. la Reina ha firmado gran número de nombramientos en la alta administracion, en el Consejo de Estado y en la esfera diplomática; ha aprobado el del Sr. D. Augusto de Ulloa para la plenipotencia de Italia. Marchará á Florencia apenas se haya notificado solemnemente al gobierno español el advenimiento de Victor Manuel al trono del reino itálico. En este sentido se envían instrucciones por telégrafo á nuestro encargado de negocios, que se encuentra ya en Florencia.

La corte saldrá para Zarauz á fines del mes actual.

Mañana y pasado publicará la *Gaceta* importantes resoluciones del gobierno de S. M.

—Uno de nuestros corresponsales de la Granja nos remite la siguiente carta. Algunas de sus noticias necesitan confirmacion.

San Ildefonso, julio 14 de 1865.

Anoche el duque de Tetuan pasó á palacio, donde fué recibido por S. M.: esta audiencia duró cerca de dos horas, pues se prolongó hasta cerca de las doce.

Sobre esta entrevista y sobre la celebracion del Consejo que hoy ha presidido S. M., se cuenta públicamente que anoche el presidente del Consejo de ministros esplanó ante S. M. las ideas que abrigaba acerca de la cosa pública, y lo que, en su consecuencia, le parecia debia practicarse. S. M. escuchó al duque con la atencion que siempre presta á quien tiene merecida la mayor confianza, habiendo quedado aplazadas para en el Consejo adoptar las resoluciones que pareciesen mas conformes con la politica seguida por el gabinete.

El Consejo, efectivamente, se ha reunido hoy en la real Cámara, y solo la Reina y los ministros, como es natural, han tomado parte en él. Se sabia la importancia de esta reunion, y por esto y porque algunos periódicos, así como personas interesadas en presentar á la Reina en desacuerdo con el gabinete, habian sostenido la inminencia de una crisis, se aguardaba por todos con verdadera impaciencia la terminacion del Consejo.

Al fin, despues de tres horas próximamente de haber sido recibido en la régia Cámara el gabinete, los ministros salieron de ella y al momento se celebraba por el público la completa armonía entre la Corona y el gobierno y por el mismo público se decia que S. M. habia prestado completísima aquiescencia á cuanto el Consejo la propuso.

Varias importantísimas resoluciones se cuenta haberse adoptado y entre ellas descuella muy principalmente una circular á los prelados de España acomodada á todas las condiciones de conveniencia para el trono y para aquellos, relativamente al asunto del reconocimiento de Italia que algunos aventuran á decir es cosa que tambien se ha resuelto hoy con arreglo á lo propuesto por el ministerio.

Es indudable que la *Gaceta* dirá muy pronto el resultado verdadero del Consejo.

Despues del Consejo han sido recibidos por S. M. el capitán general marqués del Duero, los gobernadores de Segovia civil y militar y algunas otras personas.

San Ildefonso 14.—Ya saben Vds. que anoche mismo quedó completamente despejada la incógnita, lo que no debe cogerles de nuevo, pues realmente las personas mas autorizadas en

política no recelaban que pudiera suceder otra cosa.

Los ministros se han reunido hoy á almorzar en casa del presidente, y allí han celebrado una conferencia.

Después han pasado a celebrar el Consejo presidido por S. M. á las dos de la tarde, y allí están á esta hora en que cierro mi carta.

Los ministros de Fomento y Marina deben regresar ya esta noche á Madrid.

Parece que el Sr. Oñate marchará mañana á Madrid á dar las disposiciones para el viaje de SS. MM.

También esta noche regresará á Madrid el presidente del Senado, señor marqués del Duero.

Hoy ha llevado el presidente á la rubrica de S. M., varios decretos de gobernadores.

S. M. la Reina ha estado obsequiosa en extremo con los ministros. No solo han comido hoy con ella, sino que por la mañana, sabiendo que los ministros debían almorzar en la presidencia tuvo la galantería de enviarles el almuerzo.

—Parece que en algun pueblo han ocurrido ya disgustos de consideracion á consecuencia del empeño con que algunas personas se esfuerzan en conseguir firmas para las esposiciones que se trata de publicar en contra del reconocimiento de Italia. No sería extraño que este propósito, ya estemporáneo y casi subversivo, diera ocasion á graves conflictos y ocupacion á los tribunales.

—A 37 dice *La Regeneracion* que ascienden los obispos protestantes contra el reconocimiento de Italia.

—El Consejo de ministros ha acordado pasar al Consejo de Estado, en consulta, las esposiciones del arzobispo de Burgos y obispo de Tarazona, para que este alto cuerpo informe acerca de la resolucion que deba adoptarse con ambos prelados. No se ha determinado lo mismo respecto de los otros obispos, atendiendo á la forma mas mesurada de sus protestas.

—*Las Novedades*, de acuerdo en esta parte con otros periódicos, dice que el gabinete de Florencia no aceptará la menor reserva por parte de España en el reconocimiento de Italia.

—Dice *El Eco del Pais*:

«La nueva ley electoral será sancionada hoy por S. M. y promulgada en la *Gaceta* el domingo próximo con las

instrucciones necesarias para la inmediata ampliacion de las listas electorales. El gobierno se propone reunir el nuevo Parlamento lo mas pronto posible, en el otoño próximo.

La disolucion del actual Congreso, aunque resuelta en principio, no creemos se promulgue hasta la convocacion de los colegios electorales.»

—De *Las Noticias* del 15:

Ayer han subido los fondos cotizados en la Bolsa, apenas se confirmaron las noticias que recibimos por telegrama y fuimos los primeros en anunciar á nuestros lectores.

Anoche se hicieron algunas operaciones particulares, con una alza hasta de uno por ciento.

MAHON.

El correo de ayer trajo una noticia sensible para Mahon, como lo fué la cesantía del señor D. Fermin Abella, subgobernador civil de la isla.

Este sentimiento fué general y particularmente espresado, y las personas mas notables de la poblacion, y personas mas numerosas de todos los estados pasaron á demostrarlo al señor Abella, jefe apreciado de todos sus dependientes, gobernador apreciadísimo de estos habitantes, por su celo y constancia en el fomento de los intereses morales y materiales del pais, por sus dotes especiales como hombre de gobierno, como hombre de sociedad, como hombre de ciencia. Su carácter expansivo y afable, su corazon siempre inclinado al bien, su rectitud y amabilidad hacen mas sensible la noticia de que nos ocupamos.

—Pero la cesantía del señor Abella será, y no lo dudamos, como una sombra pasajera, como una ligera nube que pronto se desvanece, y esto nos consuela, porque personas de sus cualidades solo pueden estar brevisimo tiempo sin ocupar el puesto que tienen merecido.

—Esta tarde parte en el vapor el señor D. Fermin Abella que recibió ayer la noticia de su cesantía.

Como la premura del tiempo no le ha permitido despedirse personalmente de las muchísimas personas y familias, á quienes debe y profesa un particular afecto, tiene el honor de verificarlo en su nombre el *Diario de Menorca*, manifestando cuan sensible le ha sido no haber podido hacer una despedida personal por tan precipitada marcha.

—Se habló el correo anterior sobre fondos designados para las obras de la fortaleza de Isabel II, y para dar una noticia completamente cierta hemos esperado el presente, en el cual todavía no los vemos realizados.

Para el relevo de los regimientos que guarnecen estas islas, han sido destinados los de la Reina, América y Leon, cuyos puntos de guarnicion no los vemos designados.

Por resolucion del ministerio de la Guerra ha sido nombrado maestro mayor de segunda clase de fortificacion de la plaza de Isabel II, D. Vicente Puig y Malberty.

A una mujer que vendía cal le estalló ayer un cangilon que llevaba lleno de esta materia, lastimándole el rostro y particularmente la vista; pero la presencia de un facultativo pudo aminorar por de pronto las funestas consecuencias de este desgraciado accidente.

PROVINCIA.

(Del *Diario de Palma* del 14.)

Segun se nos ha asegurado, en el pueblo de Santañy en el dia de ayer se cometió un asesinato, de cuyo suceso ampliaremos los detalles así que los sepamos.

—De nuestro apreciado escritor y ciudadano D. Guillermo Forteza, dice un periódico de Madrid lo que sigue:

«El Sr. D. Guillermo Forteza ha conseguido una completa curacion de la fractura de una pierna que sufrió á consecuencia del desplomo del barracón de la calle de Alcalá. La casa de socorro de la calle de Jacometrezo ha dado una prueba mas de lo bien montados que se hallan en Madrid estos útiles establecimientos, atendiendo con un esmero y una solicitud dignas de aplauso á la curacion del Sr. Forteza, al que enviamos nuestra enhorabuena.

(Del mismo periódico del 15.)

Serian las dos de la tarde de ayer cuando la campana del reloj de las Casas consistoriales anunció á los moradores de esta capital un incendio; corriendo después la voz de que existia en un depósito de paja de la Casa Misericordia de esta ciudad; pero merced á los pronto y eficaces auxilios que se prestaron pudo lograrse extinguir el voraz elemento á los pocos instantes, y sin que hubiera que deplorar ninguna desgracia personal ni ocasionarse muchos perjuicios al edificio de aquel establecimiento de beneficencia.

—Ayer entró en nuestro puerto procedente del de Cartagena, en 36 horas de navegacion, el vapor de guerra *Vigilante*, con 81 plazas de dotacion, al mando del teniente de navío D. Juan Flores.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.

San Vicente de Paul, fundador y confesor.

CULTOS.

CORTE DE MAHON. — Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Anunciacion, en la iglesia de San Francisco, privilegiada.

En la de Ntra. Sra. del Carmen á las 10 ha-

brá oficio solemne y sermón que dirá el Rdo. D. Miguel Sintés, pbro., y por la tarde al anochecer continúa el devoto y solemne octavario dedicado á dicha Virgen.

Mañana, á las 10 de la misma en S. Francisco habrá oficio solemne votivo en honor de la Inmaculada Concepcion de María, con sermón que dirá D. F. Cardona y Orfila, Licenciado en Sagrada Teología y en Derecho Canónico, Profesor de Religion y Moral.

Santo de mañana.

Santa Margarita vírgen y mártir, y San Elias profeta.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.

Días.	Barom. á las 6 m.	Termom. centig.		Higrom. a las 9 m.	Pluvin. en milim.	Serenidad media.	Viento reinante.
		Máx.	Min.				
18	762	31.1	25.1	73		8	S. flojo

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

SOL.—Sale á las 4 horas y 47 ms.—Pónese á las 7 h. y 24 ms.

LUNA.—Sale á las 1 h. y 47 ms. de la M.—Se pone á las 4 h. y 26 ms. de la T

ORDEN DE LA PLAZA

del 18 de Julio de 1865.

Servicio para el 19.

Gefe de dia: D. Carlos Portal y Diaz, comandante del regimiento infantería de Galicia n.º 19.—Parada, Princesa y Galicia.—Hospital y provisiones, Princesa.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—Luis Planas.

MOVIMIENTO DEL PUERTO

ENTRADAS.

De Palma en 14 horas vapor español Mahonés, de 87 ts., cap. D. Agustin Galens, con 17 trip., 32 pas., varios efectos y la correspondencia.

De Ibiza en 8 dias laud esp. Carmen, de 13 ts., pat. Juan Yern, con 4 trip., 6 pas., cebada y otros efectos.

De Malta en 12 dias balandra esp.ª María, de 86 ts., pat. Guillermo Porcell, con 7 trip., 1 pas. y lastre.

BUQUES DESPACHADOS.

Para Barcelona polacra esp.ª Venturita, de 138 ts., cap. D. Gerardo Maristany, con 12 trip. y algodón.

SALIDAS.

Para Palma laud esp. Union, de 14 ts., pat. Diego Llambias, con 4 trip. y lastre.

LOTERIA NACIONAL.

Administracion Principal núm. 1462 en Mahon.

De los billetes espendidos por esta Administracion para el sorteo que se celebró en Madrid el dia 10 del actual, han salido premiados los de los números siguientes:

14964 con 200 escudos.
15028 „ 200 „

Hoy se cierra el despacho de billetes

para el sorteo que se ha de celebrar el dia 20 del actual cuyo prospecto es como sigue:

Constará de 12.000 billetes al precio de 600 rs., distribuyéndose 270.000 pesos en 600 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesos fs.
1 de	60.000
1 de	30.000
1 de	15.000
1 de	10.000
1 de	5.000
3 de 2.000	6.000
20 de 1.000	20.000
32 de 500	16.000
540 de 200	108.000
600	270.000

Los Billetes están divididos en Décimos, que se espenden á 60 reales cada uno en esta Administracion de la Renta y puntos acostumbrados.

Mahon 19 de julio de 1865.—Domingo Orfila.

ANUNCIOS.

PREDIO EN VENTA.

El lunes próximo 24 del actual se rematará en público encante celebradero en la Plaza de la Constitucion de esta ciudad, si la postura es competente, la finca llamada Hort den Calceta, propia de D.ª Maria Thomas y Pons. El pliego de condiciones obra en el oficio del Notario D. Manuel Plaza.

TRATAMIENTO

DE LAS ENFERMEDADES DE LA VISTA, BOCA, CÁNCERES, ESCIRROS, TUMORES Y OTRAS DOLENCIAS.

D. Dionisio Gonzalez, profesor de medicina operatoria y oculista por el ex-Real Colegio de medicina y cirugía de San Carlos en Madrid, que en 31 años de práctica tantas pruebas tiene dadas de su pericia, con las muchas operaciones de cataratas, escirros, cánceres, tumores, fistulas, extraccion de piedra y otras, practicadas con el mejor éxito en varias capitales del reino y extranjero; de paso de Madrid á las islas Baleares, permanecerá en esta Ciudad 15 ó 20 dias siempre que tuviese en que emplear sus conocimientos especiales.

Además de tratar todas las enfermedades pertenecientes á su facultad, lo serán con predileccion las de la vista, boca, úlceras, venereo y de la matriz; haciendo cuantas operaciones fuesen necesarias á combatir el padecer, en el convencimiento del buen éxito.

Como oculista, trata y opera todas las enfermedades de los ojos, por los métodos mas ventajosos conocidos hasta el dia. Extrae y abate las cataratas, hace la pupila artificial, corrige el extravismo; extirpa el terigion y demás tumores del ojo y párpados; corrige las manchas ligeras y úlceras de la cornea, cura radicalmente la fistula lagrimal, reambersamiento de las pestañas, granulaciones, etc.

Con el auxilio del oftalmoscópio penetra lo interior del ojo para conocer las lesiones internas, que antes se confundian con la palabra vaga de amaurosis y el pronóstico de incurables; hoy se aprecian, se previenen y aun se curan muchísimas de estas afecciones.

Adornado con los conocimientos del verdadero

médico cirujano dentista. trata todas las enfermedades de la boca, con las operaciones que exigiesen; inclusa la colocacion de dientes artificiales, para lo cual le acompaña un excelente mecánico.

Las consultas se pagarán en el acto desde 20 reales en adelante, siendo relativo á el padecer y tiempo que ocupe en ellas. Se recibe de 10 á 12. A los pobres de solemnidad de 9 á 10. Vive calle de Anuncivay, 28.

FOTOGRAFIA DE G. CASTERET.

El dueño de este establecimiento no perdonando sacrificio ninguno para complacer á sus favorecedores, acaba de contratar y unir á su Casa, á Mr. Carlos Cattalorda, artista conocido ventajosamente por sus perfectos trabajos, en Francia é Italia, y portador de los últimos procedimientos de este precioso invento.

Dicho señor Casteret participa al público que además de retratos de toda clase, se ejecutarán encargos: de vistas, campañas, edificios, monumentos, puntos pintorescos, reproducciones de pinturas, grabados, trages, armas y demás recuerdos históricos.

Tendrá una satisfaccion en que las personas de buen gusto se dignen visitar el gabinete, para convencerse prácticamente de los deseos que le animan.

En la calle del Angel núm. 15 piso 1.º, hay una cómoda, una cama y dos butacas de caoba y casi nuevas que están para vender, como igualmente varios enseres de cocina y otras frioleras.

BAÑOS DE MAR.

Quedan abiertos al público los de las Casillas situadas cerca la de la falúa del General.

El precio será el acostumbrado.

EN VENTA

Una viña de cabida de cuatro mil cepas, situada en las inmediaciones de esta ciudad y en tierras de la Alqueria cremada.

D. Juan Papelcudi informará.

VAPOR MAHONÉS.

Al mando del capitán D. Agustin Galens saldrá para Palma hoy miércoles á las cinco de la tarde.

Se despacha en la calle de la Infanta, número 26.

Por todo lo que va sin firma — J. Hospitaler.

Director y editor responsable, JOSE HOSPITALER.

Imp. de D. Juan Fábregues y Pascual, calle Nueva n.º 31.